

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GRJ-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA JU-121 TRAMO: EMP. JU-985 ¿ ATACOCHA ¿ EMP. JU-996, L=3.75 KM.

Ruc/código :	20608673670	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES KAMABI'S SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	22:08:04

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL POSTOR, SE A CONSIDERADO COMO SERVICIOS SIMILARES A MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MECANIZADO DE RUTAS DEPARTAMENTALES, del cual se OBSERVA que es restrictivo y limita la participación de potenciales postores considerando que solo hace referencia a rutas departamentales y no así a las vías vecinales y locales entendiendo que ejecutar el mantenimiento periódico en una en una vía vecinal o local cuenta con las mismas características y partidas a ejecutar que una ruta departamental, por lo tanto solicitamos ampliar la consideración de servicio similares a vías locales y vecinales para acreditar experiencia. Además debemos indicar como ejemplo: en la A.S. N°008-2023-DRTC/CS ¿ 1 CONVOCATORIA, si considera para acreditar experiencia a vías vecinales y locales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: 12.3 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LCE DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo con independencia y en estricto cumplimiento a las bases estandarizadas, luego de revisar y analizar la observación realizada por el postor, este comité ha decidido ACOGER lo solicitado en virtud del art2 de la ley, principios que rigen las contrataciones y masificar la mayor participación.

Por lo que se procederá a incorporar en los términos de referencia lo siguiente:

SERVICIOS SIMILARES:

mantenimiento periódico y/o mecanizado de rutas departamentales y/o vías locales y vecinales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ Mantenimiento periódico y/o mecanizado de rutas departamentales y/o vías locales y vecinales.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA JU-121 TRAMO: EMP. JU-985 ¿ ATACOCHA ¿ EMP. JU-996, L=3.75 KM.

Ruc/código :	20608673670	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES KAMABI'S SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	22:08:04

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y/O PERSONAL REQUERIDO, SE A CONSIDERADO COMO DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES A MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O MECANIZADO DE RUTAS DEPARTAMENTALES, del cual se OBSERVA que es restrictivo y limita la participación de potenciales postores considerando que solo hace referencia a rutas departamentales y no así a las vías vecinales y locales entendiéndose que ejecutar el mantenimiento periódico en una en una vía vecinal o local cuenta con las mismas características y partidas a ejecutar que una vía departamental, por lo que la experiencia adquirida por los profesionales sería similar en ambos casos. Por lo tanto solicitamos ampliar la consideración de servicio similares a vías locales y vecinales para acreditar experiencia de los profesionales y/o personal requerido. Además debemos señalar como ejemplo o antecedente : en la A.S. N°008-2023-DRTC/CS 1 CONVOCATORIA, Si considera para acreditar experiencia del personal profesional a vías vecinales y locales.

Lo solicitado por el comité de selección vulnera el derechos fundamental del trabajo sin justificación suficiente, en forma arbitraria o desproporcionada, o sin respeto a su contenido esencial.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** 12.4 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LCE DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo con independencia y en estricto cumplimiento a las bases estandarizadas, luego de revisar y analizar la observación realizada por el postor, este comité ha decidido ACOGER lo solicitado en virtud del art2 de la ley, principios que rigen las contrataciones y masificar la mayor participación.

En ese sentido se procederá a incorporar los términos de referencia lo siguiente:

SERVICIOS SIMILARES:

mantenimiento periódico y/o mecanizado de rutas departamentales y/o vías locales y vecinales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ mantenimiento periódico y/o mecanizado de rutas departamentales y/o vías locales y vecinales.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-GRJ-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LA VÍA DEPARTAMENTAL RUTA JU-121 TRAMO: EMP. JU-985 ¿ ATACOCHA ¿ EMP. JU-996, L=3.75 KM.

Ruc/código :	20608673670	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES KAMABI'S SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	22:08:04

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Del personal profesional requerido se está solicitando 5 profesionales del cual debemos OBSERVAR que es desproporcionado considerando la envergadura de la obra tanto por el monto que es de (187,550.00 mil soles) así como la meta que es la ejecución de (3.75 km) de mantenimiento, y realizando un análisis del plazo de ejecución y los honorarios que estos profesionales percibirían así como la experiencia que se está solicitando no habría manera de cubrir esos costos, además debemos considerar traslado, transporte, alimentación, viáticos, por lo que no hay manera que los GASTOS GENERALES DE OBRA cubran dichos montos por lo que solicitamos reducir la cantidad de profesionales requeridos considerando que el RESIDENTE DE OBRA podría asumir las funciones de los otros profesionales. De lo contrario se solicita al comité de selección el desagregado de gastos generales donde se justifique la presencia de los 5 profesionales con sus respectivas remuneraciones, trasladado, viáticos, alimentación, alojamiento, etc. Considerando que la remuneración de un Ingeniero con experiencia que se esta solicitando oscila entre 10 mil a 12 mil soles mensuales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** 12.4 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LCE DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas; se encarga de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo con independencia y en estricto cumplimiento a las bases estandarizadas, luego de revisar y analizar la observación realizada por el postor, este comité ha decidido NO ACOGER, lo solicitado, en virtud que estos profesionales son necesarios para la buena ejecución del servicio y se encuentran dentro del desagregado de gastos generales de expediente técnico, para lo cual se incluirá el desagregado de gastos , en la presente convocatoria;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null